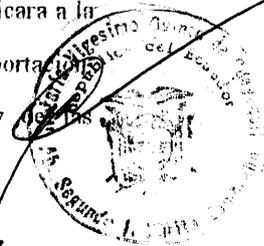


1 CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA
2 DENOMINADA INMOBILIARIA MAR Y SOL INMARSOL S.A. CAPITULO
3 PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y
4 PLAZO DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La
5 Compañía Anónima que se organiza, por medio de este estatuto se denomina
6 INMOBILIARIA MAR Y SOL INMARSOL S.A. ARTICULO SEGUNDO:
7 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía, por mandato de
8 la Ley y voluntad de sus fundadores será Ecuatoriana, y su domicilio estará en el Cantón
9 de Durán, Ciudad de Durán, sin perjuicio de adquirir un domicilio en otros lugares de la
10 República o de abrir sucursales o agencias, en el País o en el Extranjero. ARTICULO
11 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la Compañía será el de prestar a
12 personas naturales o jurídicas servicios civiles, mercantiles, asesoramiento, y
13 particularmente los siguientes: Llevar contabilidades, absolver consultas jurídicas,
14 médicas, contables, financieras, prestar servicios de alquiler de maquinarias e
15 instrumentos de oficinas o fabricas, proporcionar servicios de operarios, Vendedores,
16 Visitadores a Médicos, Supervisores, Gerentes Administradores, servicios técnicos en el
17 área jurídica, médica, contable, financiera, de ingeniería en todas sus ramas, química,
18 agrícola, de ingeniería, servicios de secretaría, conserjería, obreros, servicios
19 administrativos, servicios técnicos especializados en el área de equipos, maquinarias, de
20 laboratorios, de supervisión, coordinación en cualquier área de las compañías ya sean
21 estas Industriales, Distribuidoras, Comercializados, Farmacéuticas o cualquiera que
22 fuere su objeto; para efecto de lo cual la compañía mantendría o contrataría profesionales
23 o empleados aptos para la prestación de estos tipos de servicios. También se dedicara a
24 la fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación, de productos
25 farmacéuticos, cosmético, veterinarios, bebidas isotónicas naturales, jugos artificiales,
26 jugos naturales , jugos concentrados, concentrados de frutas y bebidas en general,
27 elaboración de los diferentes tipos de conservas, enlatados de alimentos y frutas en
28 general, se dedicará también a importar, exportar, elaborar, distribuir, agenciar, fabricar





1 elaborar, distribuir, agenciar, fabricar y comercializar materias primas, materiales,
2 insumos, podrá importar y exportar los productos que elaboré con dichas materias como
3 también importar y exportar productos de la misma índole; se dedicara tambien a
4 importar, exportar, elaborar, distribuir, agenciar, fabricar y comercializar materias
5 primas, materiales, insumos, envases para cosméticos, detergentes, jabones, productos
6 para bebés, productos alimenticios, cosméticos, típicos, no tradicionales, licores
7 artículos eléctricos y sus piezas. Así mismo podrá intervenir en licitaciones, concursos
8 de ofertas y adquirir, arrendar, permutar, administrar, inmuebles y usufructuarios; se
9 dedicará a la actividad agrícola en todas sus fases: explotación, procesamiento y
10 comercialización de productos del agro, al desarrollo y plantaciones de cultivos tanto
11 extensivos como intensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras que requiera para
12 la comercialización de sus productos tanto para el mercado nacional como para la
13 exportación, también se dedicará al aprovechamiento y explotación de los recursos
14 bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según
15 las diferentes especies de que se trata, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el
16 procesamiento de camarones y mariscos en general y su comercialización en los
17 mercados nacionales y de exportación, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y
18 contratos civiles, comerciales, industriales y de cualquier otra índole que no le estén
19 legalmente prohibidos y que le sirvan o convengan para el mejor cumplimiento de su
20 objeto principal. La compañía se dedicará también a la comercialización de lubricantes y
21 productos afines para uso en toda clase de automotores e industrias, para la cual podrá
22 importar, exportar, comprar, fabricar, vender, etcétera, pudiendo también extender su
23 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo, así también la compañía se
24 dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la
25 importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos,
26 repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. - También se dedicará a la
27 fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación,
28 representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y



1 indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas
2 que la componen.- Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así
3 como de su materia prima conexa (Pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, corretaje,
4 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.
5 Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las
6 ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y
7 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo importar, comercializar y
8 exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de
9 construcción. También se dedicara a la compra venta, distribución, importación,
10 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y sus
11 accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a al importación, exportación,
12 compra, venta, distribución, industrialización y comercialización de aparatos
13 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de
14 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería
15 y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico,
16 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera de todo tipo sus
17 productos y subproductos, joyas, artículos conexos a la rama de joyería, bebidas
18 alcohólicas y no alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas,
19 compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de
20 productos químicos, materia activa o compuestos. Para la rama veterinaria y/o humanas,
21 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicara
22 importación, exportación, a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas,
23 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, útiles
24 escolares. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio
25 y cristal, de porcelana, aparatos de relojería, sus partes y accesorio. Podrá importar,
26 exportar, comercializar e industrializar productos naturales , agrícolas e industriales en
27 las ramas alimenticias, metalmecánica, médica y textil. También se dedicará la
28 importación ensamble, fabricación y comercialización de productos del hogar y de





1 oficina, de equipos eléctricos y electrodomésticos La compañía también se dedicara
2 a prestar servicios en los campos de Ingeniería Civil, Jurídico, Económico, Médico,
3 Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de mercadeo y de Comercialización Interna.
4 También se dedicara a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y
5 procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados.
6 También se dedicara al arrendamiento de Inmuebles. También podrá dedicarse a la
7 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase
8 de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la
9 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
10 agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas
11 de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.
12 También se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
13 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados
14 internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
15 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier
16 otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto
17 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
18 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista
19 mercantil. También se dedicara a la Compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y
20 distribución de bienes inmuebles, materias primas, productos elaborados y
21 semielaborados para la industria, agricultura y ganadería; a la inversión de todo tipo de
22 valores fiduciarios, esto es, la adquisición de usufructos de los mismos, para si tales
23 como bonos del estado, cédulas hipotecarias, acciones de compañías anónimas y de
24 participaciones de Compañías Limitadas, constituidas o por constituirse. Este objeto no
25 implica mandato ni intermediación financiera, ni compraventa de cartera. La compañía
26 podrá adquirir inmuebles y usufructuarlos, hacer inversiones en moneda nacional o
27 extranjera, en depósitos locales o extranjeros. Prestara además, toda clase de asesoría y
28 capacitación en aspectos de orden legal, ingeniería civil, contable, bancario, financiero



1 de administración de negocios y procesamiento de datos, tanto a personas naturales como
2 a personas jurídicas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
3 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
4 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
5 mecánicos de recreación, realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,
6 aérea, fluvial, marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas,
7 materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y
8 guarda muebles, comercialización, industrialización, exportación, explotación e
9 importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
10 sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros.
11 Adicionalmente, la compañía podrá ejercer la actividad de la Construcción de viviendas
12 multifamiliares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales,
13 condominios, industria, vías, proyectos hidráulicos, sanitarios ambientales, agrícolas, y
14 de infraestructura en general de minería, de comunicación, de energía. Para cumplir con
15 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas
16 y que tengan relación con el mismo, ya sea con instituciones públicas o privadas,
17 nacionales o extranjeras. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la
18 Sociedad Anónima será de **CIENT AÑOS**, pero este plazo podrá ser prorrogado o
19 disminuido e inclusive disuelta o liquidada la Compañía antes del cumplimiento del
20 Plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de
21 conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás causales legales.
22 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
23 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El capital autorizado de la compañía
24 asciende a la cantidad de MIL SIESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE NORTEAMERICA que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
26 General de Accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de CHOCIENTOS
27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA divididos
28 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS





1 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, el que podrá ser aumentado por
2 resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital
3 autorizado.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Los títulos de acciones se
4 extenderán de acuerdo con la Ley, en Libros con talonarios correlativamente numerados y
5 firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, pudiendo
6 comprender cada título una o más acciones. Podrán emitirse Certificados Provisionales
7 por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las
8 mismas. Entregando el Título o Certificado al Accionista, éste suscribirá el recibo en el
9 correspondiente talonario. Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
10 Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las
11 mismas. Cada acción es indivisible **ARTICULO SEPTIMO: DE LA CESION DE**
12 **ACCIONES.**- La propiedad de las Acciones se transfieren mediante nota de cesión, que
13 deberá hacerse constar en el Título correspondiente o en una hoja adherida al mismo
14 firmada por quien lo transfiera. La transferencia de Acciones no surtirá efectos contra la
15 Compañía ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en el Libro de
16 Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante
17 legal de la Compañía, a la presentación o entrega de una comunicación firmada
18 conjuntamente o separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la
19 transferencia, o del título de acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas
20 comunicaciones o el Título según fuere el caso se archivarán en la Compañía.- De
21 haberse optado por la presentación y entrega del Título endosado, éste será anulado y en
22 su lugar se emitirá un nuevo Título a nombre del adquirente. En caso de Adjudicación de
23 Acciones por Partición Judicial o venta forzosa se estará a lo previsto en el artículo
24 ciento noventa de la Ley de Compañías En caso de usufructo de Acciones, el ejercicio de
25 los derechos de la calidad de accionista corresponderá al nudo propietario. **ARTICULO**
26 **OCTAVO: DE LA PERDIDA O EXTRAVIÓ DE LAS ACCIONES.**- Si un Título de
27 Acción o un Certificado Provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá
28 anular el Título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en un



1 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que
2 se hará a costa del Accionista. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de
3 la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiendo conferir uno
4 nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o
5 Certificado anulado. **ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.**- Los
6 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las
7 que se emitan en cada caso de Aumento de Capital. Este derecho se ejercitará dentro de
8 los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la
9 Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de
10 Compañías vigente. **ARTICULO DECIMO:** La Compañía podrá según los casos y
11 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
12 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
13 **DECIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- De las utilidades líquidas
14 que resulten en cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento,
15 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos, el
16 cincuenta por ciento del capital. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA**
17 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA**
18 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Es el órgano supremo de la Compañía y está
19 formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General estará
20 presidida por el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario el Gerente General. A
21 falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la persona elegida en cada caso por los
22 presentes en la reunión o de acuerdo al estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
23 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Todas las establecidas en la Ley de
24 Compañías y en especial, la de autorizar el gravamen o enajenación de los bienes
25 inmuebles o muebles de la Compañía. Y el endeudamiento de la misma, sea cual fuere el
26 monto ya sea ante instituciones financieras, nacionales o extranjeras, o personas
27 naturales y/o jurídicas. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS CLASES DE**
28 **JUNTAS.**- Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. **ARTICULO**

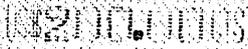


CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-00-66837-00000

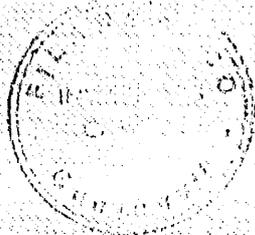
Oficina GUAYAQUIL, 001-010-0002
Por \$ 200.00
Interés Nominal Inicial 11.32 % Anual
Tasa Neta 10.74 % Anual

Vencimiento 2000/07/31
Plazo 31 días
Interés Efectivo Inicial 11.92 % Anual



Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

912841418	TANYA MARCELA MINCHALA AGUIRRE	*****100.00
903982312	JESSICA ALEXANDRA ZENCK VIVAR	*****100.00



la suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **INMOBILIARIA MAR Y SOL INMARSOL S.A.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Guayaquil, 30 de Junio de 2000

Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFECTIVO *****200.00	(C) CAPITAL *****200.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****0.14
	(CN) CAPITAL NETO *****200.00
	(I) INTERESES *****1.94
	(R) RETENCION *****0.10
	(N) INTERES NETO *****1.84
	(TP) TOTAL A PAGAR *****201.84

F(CN)T(P) 360.00
Retención Impo Renta
TP=CHTP



CHD 1456 ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación*



1 **DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**- Las Junta
2 Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía por lo menos
3 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico anual de la Compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance
5 e informes que presentan los administradores y comisarios de la compañía, fijar la
6 retribución del Comisario y administradores y cualquier otro asunto puntualizado en la
7 convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
8 **EXTRAORDINARIAS.** - Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
9 época en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren
10 convocados legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- Las Juntas
12 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la prensa, de conformidad
13 con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente. Sin perjuicio de
14 que las Juntas se constituyan de conformidad con el artículo Doscientos treinta y ocho de
15 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL QUORUM.**- Si la Junta
16 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
17 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
18 fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para
19 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por
20 lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
21 convocatoria con el número de accionistas presentes se expresará así en la convocatoria
22 que se haga Para que las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias pueda acordar
23 válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación la fusión, la
24 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
25 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los
26 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital del capital pagado. En segunda
27 convocatoria bastará la representación de las tercera parte del capital pagado. Si luego
28 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera



1 convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
2 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
3 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más
4 de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares
5 en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS**
6 **DECISIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de las Juntas
7 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
8 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las
9 normas del estatuto relativas a las decisiones de la juntas generales se entenderán
10 referidas al capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGESIMO: DE**
11 **LAS ACTAS.**- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
12 llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del secretario de la Junta. De cada Junta se
13 formará un expedientillo con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que
14 las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en el estatuto. Se
15 incorporará también en dicho expediente, los demás documentos que hayan sido
16 conocidos por la Junta. Las Actas podrán ser aprobadas por la Juntas Generales en la
17 misma sesión. Las Actas serán extendidas y firmadas a más tardar, dentro de los quince
18 días posteriores a la reunión de la Junta. Las Actas deberá llevarse a máquina o
19 computadora en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE**
20 **LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.**- No obstante lo dispuesto en los
21 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
22 en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
23 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
24 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
25 Junta. **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DEL PRESIDENTE**
26 **EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL, DEL GERENTE EJECUTIVO, DEL**
27 **GERENTE, GERENTE ADMINISTRATIVO, Y COMISARIOS.**- **ARTICULO**
28 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-EL PRESIDENTE**





1 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-EL PRESIDENTE**
2 **EJECUTIVO** será elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco
3 años, pudiendo ser accionista o no y sus facultades son: a) Presidir la Junta General de la
4 Compañía, b) Supervigilar la marcha de los negocios de la Compañía y representarla,
5 legal, judicial y extrajudicialmente en forma conjunta con el Gerente Ejecutivo, c)
6 suscribir conjuntamente con el Gerente General o con el Gerente Ejecutivo los Títulos
7 de Acciones y las Actas de Juntas Generales. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
8 **DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL** será elegido por la Junta
9 General de Accionistas de la Compañía, por el plazo de cinco años, pudiendo ser
10 accionista o no y tendrá los deberes y atribuciones que le designe la Junta General.
11 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE EJECUTIVO** será elegido por
12 la Junta General de Accionistas de la Compañía, por el plazo de cinco años, pudiendo
13 ser accionista o no, y tendrá la Representación legal, judicial y extrajudicial en forma
14 conjunta con el Presidente Ejecutivo. Reemplazará al Presidente Ejecutivo y al Gerente
15 General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General de
16 Accionistas designe un nuevo Presidente Ejecutivo o Gerente General y tendrá las
17 facultades que le otorgue la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
18 **QUINTO: DEL GERENTE O GERENTE ADMINISTRATIVO.- DEL GERENTE**
19 **O GERENTE ADMINISTRATIVO.-** Serán elegido por la Junta General de
20 Accionistas por el plazo de cinco años, en el número que la Junta estime conveniente
21 para los intereses de la Compañía pudiendo ser accionista o no y tendrán la
22 Representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. **ARTICULO**
23 **VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL INDIVIDUAL Y**
24 **REPRESENTACION LEGAL CONJUNTA.-** El Gerente y/o Gerentes o Gerente
25 Administrativo y/o Gerentes Administrativos ejercerán la representación legal, Judicial y
26 extrajudicial de la Compañía en forma individual, y realizarán la libre y más amplia
27 administración de la Compañía, en la forma que mejor estimen conveniente a los
28 intereses de la misma. El Presidente Ejecutivo y el Gerente Ejecutivo tendrán la



1 Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta.

2 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO COMISARIOS.-**

3 Anualmente, la Junta General de Accionistas designará uno o más Comisarios para que

4 realicen la funciones que por Ley corresponden a los Comisarios. **CAPITULO**

5 **QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO**

6 **OCTAVO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** Son causales de disolución

7 de la Compañía, las establecidas en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías Sección

8 12a.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA LIQUIDACION.-** En caso de

9 liquidación de la Compañía, actuarán como liquidadores el Gerente General o Gerente

10 Ejecutivo o Presidente Ejecutivo, o quien estuvieren representando a la Compañía en el

11 momento de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta General de Accionistas

12 podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona. **CLÁUSULA CUARTA:**

13 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía se encuentra

14 suscrito en el cien por ciento de su valor y pagado en el veinticinco por ciento de su

15 valor, en la siguiente manera: **UNO: ;** la Srta. Tanya Marcela Minchala Aguirre, ha

16 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los

17 Estados Unidos de Norte América (US \$ 1), cada una de ellas y ha pagado en numerario

18 el veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de **CIEN DOLARES (US\$ 100)**

19 mediante depósito efectuado en el Banco FILANBANCO según consta de la Cuenta de

20 Integración de Capital otorgado por el referido Banco. El saldo se cancelará en un plazo

21 de **DOS AÑOS** a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.

22 **DOS:** Srta. Jessica Alexandra Zenck Vivar, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones

23 ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norte América (US \$ 1),

24 cada una de ellas y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de su valor, esto es

25 la suma de **CIEN DOLARES (US\$ 100)** mediante depósito efectuado en el Banco FILANBANCO, mediante el

26 depósito efectuado en el Banco FILANBANCO, según consta de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el

referido Banco. El saldo se cancelará en un plazo de **DOS AÑOS** a partir de la inscripción de esta

Escritura en el Registro Mercantil. Se deja constancia que los accionistas declaran bajo juramento que





1 se encuentra correctamente integrado el capital, el mismo que ha sido suscrito y pagado
 2 conforme consta en esta cláusula. **CLÁUSULA QUINTA:** Crear el Capital Autorizado y
 3 fijarlo en la cantidad de US \$.1600, representado por Un mil seiscientos acciones
 4 ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norte América (US \$ 1),
 5 cada una de ellas. **DECLARACION FINAL:** Agregue usted, señor Notario, las demás
 6 cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento, agregue como
 7 documento habilitante el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital abierta para
 8 el efecto en el Banco FILANBAMCO. Deje constancia de que los otorgantes autorizamos
 9 a usted o a la Ab. Elsiita Huerta de Carrera para que realice todas y cada una de las
 10 gestiones necesarias para la legalización, aprobación e inscripción de esta escritura,
 11 entendiéndose ésta, nuestra declaración, como un Poder amplio y suficiente para el
 12 efecto. Atentamente, Firma: *Ilegible*.- Abogada Elsiita Huerta de Carrera.- Matrícula
 13 Número Seis mil seiscientos noventa y nueve.-- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
 14 consecuencia los otorgantes se afianzan en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
 15 que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
 16 Leída esta escritura de principio y fin por mí el Notario en alfa voz a los otorgantes,
 17 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
 18 conmigo el Notario.- Doy fe.-

19 *[Firma]*

20 SRTA. TANYA MARCELA MINCHALA AGUIRRE

21 C. C. #.

22 C. V. #.

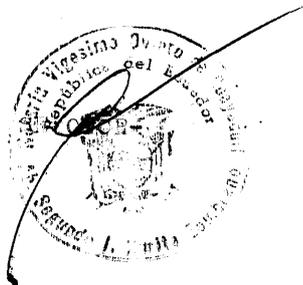
[Firma]

24 SRTA. JESSICA ALEXANDRA ZENCK VIVAR

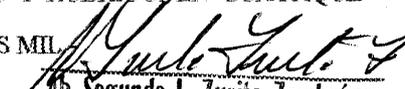
25 C. C. #.

26 C. V. #.

[Firma]
 Ab. Segundo I. Zurita Zambrano
 Notario vigesimo quinto de Guayaquil



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA MAR Y SOL, INMARSOL S.A. QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO, EN GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DIAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.

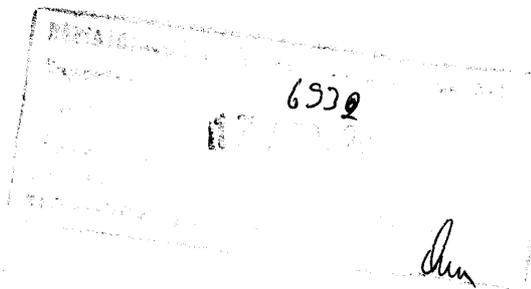

Ab. Segundo I. Zurita Zambrano
Notario vigésimo Quinto de Guayaquil



RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA **INMOBILIARIA MAR Y SOL INMARSOL S.A** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 00-G-IJ-0004093 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2000 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCIÓN. GUAYAQUIL, DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL.-




Ab. Segundo I. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

da inscrita la Resolución número 00-G-IJ-0004093- dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobando la escritura pública de constitución simultánea de "INMOBILIARIA MAR Y SOL INMARSOL S.A." con el número 77 del Registro Mercantil, anotada bajo el número 6932 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, diecisiete de agosto de dos mil.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Queda archivada una copia auténtica de esta Resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado el 22 de agosto de 1975, publicado en el registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, diecisiete de agosto de dos mil.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

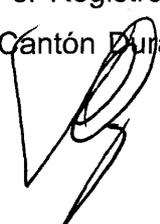


REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

plimiento a lo ordenado en la Resolución # 00-G-IJ-0004093, dictada por el señor Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública de constitución simultánea de "INMOBILIARIA MAR Y SOL INMARSOL S.A.", con el número 78 del Registro Mercantil, anotado bajo el número 6933 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, diecisiete de agosto de dos mil.- El Registrador.-


Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, diecisiete de agosto de dos mil.- El Registrador.-


Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

